



Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Josef Carrero Vecino desta Capital; como mejor proceda de Dno. por su amor D. S. y dho. que combiene al mio ser servido la justificacion dho. mandar, seme de en testimonio dha. Cabeza y pre, como igualmente dha. clausula, o clausulas dho. poder para testar, q. otorgo en su fallecimiento el d. d. Josef. Dize en su cura propia q. fue de lo Sagrado desta Santa Iglesia cathedra, por las q. consta, haver instituido p. su heredera, asu hermanas d. Gregoria Herrera, q. ulteriormente mudo.

En mermo etc. Se incluya en dho. testimonio, cabeza y pre dho. codicilo, q. otorgo la dha. d. Gregoria y dhas. clausulas q. hablan en favor, y en especial de aquellas en q. consta, haver mandado asu herederos, y Abuecas me diesen, y adjudicasen una. Casa, Alar q. poseia en el callejon dha. Recoleta dho. mermo como suavia que heredero del referido d. d. Josef; Si acaso en el testam. q. otorgo dha. Señora se encontrare alguna otra clausula, q. hable sobre el legado desta dha. Casa al propio modo de incluya; cuyo instrumento fueron otorgado ante el difunto etc. Calero; con el qual motivo a sumiente se han pasado al oficio de este dho. Cabildo; Por tanto.

A. S. pido y Suplico
CA. 403
CAT 11
DOC 924
f 1

Se sirva mandar, q. con previa citacion a d. Manuel Diaz cumen Abueca unogesso de esta Capital de d. Gregoria y aun subieron p. sumision d. Pastora Valdes dho. precatado y cota como del d. d. Josef Herrera, seme de el testimonio en la misma forma q. lo pido y Solicito: Que asi es True. para lo necesario y Paralelo R. = Josef Carrero

Josef Carrero

Como lo pide con citacion Lima y por.

19 de 1807.

Tara Calderon

Recido y firmado por el S. Marques de Casa Calderon, Alcalde
Ord. de esta Ciudad y con su juicio por S. M. en el dia de su fecha.
Amé m.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del S. M. del Excmo. Cav.

En Lima y No. veinte y uno de mes de octubre
de noventa y siete, haciendo pasado, es soliciencia de D. Juan
Bancunan, a efecto de saber y citarle
como corama en el Decreto anterior que expuso
de su mujer legitima D. Pastora Valde q. en
mandado D. Bancunan no tiene hora alguna
en su casa y no ha ocupado en su distribu-
cion q. go. el Actuario le defiere papel
motivo con incencion de lo pedido y mandado
q. ella y a nombre de su marido se deba
dejar lugar y citada, y esto no obstante que
al punto en que se entregaria con su mujer
y minima q. al punto en que se entregaria
debe y efecto que se tiene lugar por
go. por parte como tambien se tiene la
referencia D. Pastora Valde en la inteligencia
de que se debe dar lugar a que se presente
la expresada (segun se indica en la Cigueta)
en el Expediente de la materia y todo
lo que el D. y C. en su mandado en su
Pastora Valde

Jorge del Huaco y Navarado
Secretario